

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO I-LIM-2016-021, DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ALBERTO GONZALO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL EN OAXACA Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA SERCLIN, S.A., REPRESENTADA POR EL ARQ. JOSÉ MANUEL ARNAUD VIÑAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### **ANTECEDENTES**

- 1. Con fecha 4 de enero del 2016, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato número I-LIM-2016-021, del servicio integral de limpieza en las oficinas del INSTITUTO FONACOT, mismas que se encuentran ubicadas en Avenida 20 de Noviembre Esq. Iturbide, Col. La Piragua, C.P. 68300, en Tuxtepec, Oaxaca, con un monto total de \$80,456.47 M.N. (Ochenta y mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos, 47/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 5 de enero al 31 de diciembre del 2016, en lo sucesivo el CONTRATO.
- 2. En razón de la petición de la Subdirección de Adquisiciones del INSTITUTO FONACOT, mediante oficio SDA/069/2016, de fecha 30 de diciembre del 2016, se presentó la necesidad de incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.
- 3. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

#### DECLARACIONES

### I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 215,069, de fecha 24 de febrero de 2016, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernandez, Notario Público número 35 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de





México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-14032016-195323, de fecha 14 de marzo de 2016, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

- I.4. Que con la finalidad de mantener la continuidad del servicio integral de limpieza para las oficinas del INSTITUTO FONACOT, mismas que se encuentran ubicadas en Avenida 20 de Noviembre Esq. Iturbide, Col. La Piragua, C.P. 68300, en Tuxtepec, Oaxaca, surge la necesidad de incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO.
- I.5. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.
- I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 35801 denominada "Servicios de Lavandería, Limpieza, e Higiene" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP209, de fecha 30 de diciembre del 2016, emitido por la Subdirección de Presupuestos del INSTITUTO FONACOT.
- I.7. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

## II. DECLARA EL PRESTADOR POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 738 de fecha 15 de abril de 1982, protocolizada ante la fe del Lic. Juan Manuel Cruz Acevedo, Notario Público número 28 de la ciudad de Oaxaca, Estado de Oaxaca, cuyo primer testimonio quedó inscrito el 06 de julio de 1982, en el Tomo número 50, del libro número Tres, Segundo Auxiliar "Sociedades y Poderes", de la Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial del Centro, bajo la partida número 59, a fojas de la 78 frente a la 81 frente.
- II.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave SER820415D61.
- II.3. Que cuenta con las más amplias facultades para administrar los bienes y negocios de la sociedad y celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos relacionados con el objeto social, en los términos del mandato otorgado, según consta en el testimonio del instrumento detallado en la declaración II.1, declarando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar con fotografía con el número de folio 36497074, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.







II.4. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Independencia No. 1600-A, Colonia Centro, C.P. 68000, en Oaxaca, Oaxaca.

### III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- III.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

# CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en que el objeto del presente convenio es incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

**SEGUNDA. IMPORTE DEL CONVENIO.** Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$6,780.04 (Seis mil setecientos ochenta pesos, 04/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 8.4270% en relación con el monto originalmente pactado.

**TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT a la prestación de los servicios objeto del CONTRATO, dentro del plazo comprendido del 01 al 31 de enero del 2017.

CUARTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación total de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios prestados, conforme al presente al CONTRATO y los Anexos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT junto con el archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, mediante una exhibición por la cantidad de \$6,780.04 (Seis mil\setecientos ochenta pesos, 04/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta de cheques número 09202656221, CLABE-044610092026562216, que el PRESTADOR tiene a su favor en el Banco Scotiabank Invertat,

BISTITUTO CONSCION STREET JURESCO STREET FOR MARKET STREET



S.A., sucursal Oaxaca, Plaza Oaxaca, dentro de los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación del comprobante fiscal correspondiente. El comprobante fiscal citado deberá contener los requisitos de ley y contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación del comprobante fiscal.

**QUINTA. PAGOS.** Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), adjuntando el archivo electrónico XML respectivo. La representación del (los) CFDI será en documento impreso en el cual indique la cantidad, descripción de los servicios prestados y el número de contrato que los ampara, dicho(s) comprobante(s) será(n) entregado(s) en las oficinas del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida 20 de Noviembre Esq. Iturbide, Col. La Piragua, C.P. 68300, en Tuxtepec, Oaxaca, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes. Además deberá enviar vía correo electrónico el archivo XML del comprobante fiscal al correo: <a href="mailto:alberto.sanchez@fonacot.gob.mx">alberto.sanchez@fonacot.gob.mx</a>
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal respectivo, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en el comprobante fiscal que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicho comprobante fiscal y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

INSTITUTO FOR SOUT -573 JURIDICO (F. 1) FR. EVESS ALCOS



**SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TUXTEPEC, OAXACA, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2016, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

**EL PRESTADOR** 

ING. ALBER O GONZALO SÁNCHEZ

HERNÁNDEZ

DIRECTOR ESTATAL EN OAXACA Y APODERADO LEGAL ARQ. JOSÉ MANUEL ARNAUD VIÑAS ADMINISTRADOR ÚNICO

Convenio No. CM-I-LIM-2016-037

Visto Bueno Área Administrativa

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón

Supervisó: Lic. Dora Nava García

INSTITUTO / CNACOT